


<b>DECRETO N° 075</b> <b>FECHA: 26 DE AGOSTO DE 2015</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 1 de 1</b>	

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DAN LAS CONDICIONES FUNDAMENTALES PARA EL PROCESO DE ASIGNACIÓN DE MATRÍCULAS EN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI"**


La Alcaldía de Sabaneta (Ant.) en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial la Ley 80 de 1993, Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996; y por aquellas conferidas por los Decretos Presidenciales 80 de Enero 15 de 1987 y 1079 de 2015, y;

**CONSIDERANDO:**

- A.** Que de acuerdo con el segundo ítem del Artículo 2.2.1.3.1.1. de la Sección 1 del Capítulo 3 del Decreto 1079 de 2015, son autoridades competentes en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi, en la Jurisdicción Distrital y Municipal: los Alcaldes Municipales y/o distritales o los organismos en quien estos deleguen tal atribución.
- B.** Que la **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SABANETA**, adelantó estudio de oferta y demanda para la determinación de necesidades de equipo y asignación de matrículas en el área municipal del municipio de Sabaneta, de conformidad con el Artículo 37 del Decreto 172 de 2001, modificado por el Decreto 198 de 2013, artículo 2, contenido y compilado en el Artículo 2.2.1.3.7.3. del Decreto 1079 de 2015.
- C.** Que de acuerdo con el Estudio de Oferta y Demanda antes descrito, se determinó una capacidad transportaría local de 465 automotores, bajo los siguientes parámetros:

<b>DETERMINACION CAPACIDAD TRANSPORTADORA PARA INCREMENTO</b>		
<b>DESCRIPCION</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>UNIDAD</b>
FACTOR DE EXPASION	96,86	PORCENTAJE
No DE VIAJES A EXPANDIR (2686 VIAJES / 7 DIAS)	383,71	VIAJES
No DE VIAJES POR DIA DESPUES DE EXPANSION (69,50*194,85)	37166,67	VIAJES
No DE VIAJES POR VEHICULO POR DIA (14 HORAS*4,61 VIAJES)	84,00	VIAJES
CAPACIDAD TRANSPORTADORA EFECTIVA (13541,22/64,62)	442	VEHICULOS
CAPACIDAD TRANSPORTADORA DE RESERVA (209,57*0,05)	22	VEHICULOS
CAPACIDAD TRANSPORTADORA TOTAL (209,57+10,48)	<b>465</b>	VEHICULOS



<b>DECRETO N° 075</b> <b>FECHA: 26 DE AGOSTO DE 2015</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 2 de 1</b>	

**D.** Que de acuerdo con el ARTICULO 3o. de la Ley 105 de 1993. *"El transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujeto a una contraprestación económica..."*

**E.** Que de acuerdo con el Artículo 5º y 18º de la Ley 336 de 1996, el carácter del servicio público es esencial, y se encuentra bajo la regulación del Estado, que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implicando la prelación del interés general sobre el particular, especialmente, en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el reglamento para cada modo. Y el permiso para prestar el servicio público de transporte es revocable e intransferible, y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

**F.** Que el Artículo 2.2.1.3.7.4. del Decreto 1079 de 2015, establece que *"la asignación de nuevas matrículas por parte de la autoridad de transporte competente se hará por sorteo público de modo que se garantice el libre acceso de todos los interesados en igualdad de condiciones. La omisión de este procedimiento constituirá causal de mala conducta por parte del servidor público."*

**G.** Que de acuerdo con el concepto MT-1350-2- 3692 del 30 de enero de 2007 del Ministerio de Transporte, para la asignación de nuevas matrículas de taxis se pueden presentar cualquier interesado, ya sean empresas de transporte debidamente habilitadas como también personas naturales o jurídica interesadas en prestar el servicio por primera vez y posteriormente la autoridad competente previo cumplimiento de los requisitos establecidos procede a otorgar la respectiva habilitación. Concluyendo el MT citado, que la sociedad transportadora o cualquier interesado debe tener la asignación de la matrícula de un vehículo clase taxi y posteriormente se deberá habilitar, ya que si fuera lo contrario, es decir, que primero se agotara el trámite de habilitación y después se sometiera al procedimiento para la asignación de nuevas matrículas, puede presentarse el caso que el interesado no obtenga en el sorteo ninguna matrícula entonces quedaría vigente un acto administrativo, pero no podrá la empresa o la persona natural entrar a operar.

**H.** Que de acuerdo con el concepto MT- 1350 – 2 - 16313 del 27 de marzo de 2008 del Ministerio de Transporte, en lo referente a la forma de publicación de la convocatoria al concurso, de conformidad con el artículo 38 del citado decreto compilado en el Artículo 2.2.1.3.7.4. del Decreto 1079 de 2015, la asignación de matrículas se debe hacer por sorteo público, de modo que se garantice el libre acceso




Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24

Tel. 288 0098 Fax. 288 52 93

[www.sabaneta.gov.co](http://www.sabaneta.gov.co)

Código Postal: 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia

<b>DECRETO N° 075</b> <b>FECHA: 26 DE AGOSTO DE 2015</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 3 de 1</b>	

de todos los interesados en igualdad de condiciones; empero, no se ha reglamentado la forma de publicación de la convocatoria, como tampoco el procedimiento para el sorteo, por lo tanto será el que adopte la autoridad de transporte.

I. Que la administración municipal mediante Convocatorias: 0001 del 04 de marzo de 2013; 0002 de 01 de abril de 2014; y 0003 de 20 de mayo de 2014, asigno en principio 220 matrículas, restando 245 unidades por asignar, de las colegiadas en el Estudio de Oferta y Demanda ya descrito, lo que hace indispensable para la comunidad nativa y flotante de este municipio, y por las condiciones de desarrollo urbanístico, social y cultural colocar a disposición de los usuarios del servicio el total de la oferta revelada.

Así las cosas este despacho;

**DECRETA:**


**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar la asignación de matrículas para el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi en el municipio de Sabaneta, que será desarrollada en el Despacho de la Secretaria de Movilidad y Transito de la Alcaldía del Municipio, para asignar las 245 matrículas restantes en esta modalidad de transporte.

**ARTICULO SEGUNDO:** Quienes salgan favorecidos en la asignación de matrículas de que trata el anterior artículo deberán vincularse a una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi, debidamente habilitada que garantice las condiciones señaladas en la Sección 2 del Capítulo 3° del Decreto 1079 de 2015.

**ARTICULO TERCERO:** La vinculación de equipos, para quienes salgan favorecidos deberá ser con vehículos nuevos, sujeto a las condiciones señaladas en el parágrafo 2° del Artículo 2.2.1.3.2.3., del Decreto 1079 de 2015.

**ARTICULO CUARTO:** Deléguese directamente a la Secretaria de Movilidad y Transito del Municipio, para que adelante las convocatorias necesarias con el objeto y único fin de asignar las 245 plazas de matrículas hasta agotar totalmente la oferta proyectada, mediante convocatorias públicas, que se ajusten a lo desarrollado en el Artículo 2.2.1.3.7.4 del Capítulo 3° del Decreto 1079 de 2015.



<b>DECRETO N° 075</b> <b>FECHA: 26 DE AGOSTO DE 2015</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 4 de 1</b>	

**ARTICULO QUINTO:** El presente Decreto, rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el municipio de Sabaneta – Antioquia, a los tres (26) días del mes de agosto del año dos mil quince (2015).

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**LUZ ESTELA GIRALDO OSSA**  
Alcaldesa Municipal

  
**GABRIEL ANGEL ALVAREZ RUA**  
Secretario de Movilidad y Tránsito



Palacio Municipal Cra. 45 No. 71 sur-24  
Tel. 288 0098 Fax. 288 52 93  
[www.sabaneta.gov.co](http://www.sabaneta.gov.co)

Código Postal: 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia